



Boletín N° 15524-04

PROYECTO DE LEY

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Velásquez y señora Sepúlveda, que modifica el D.F.L N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N° 1, de 2005, con el objeto de incluir la asignatura de Educación Cívica y Formación Ciudadana en la Enseñanza Básica y Media.

IDEA MATRIZ/OBJETIVOS:

Establecer la asignatura de educación cívica y formación ciudadana a la malla curricular de los ciclos de educación básica y media.

FUNDAMENTOS:

1- La educación cívica históricamente se ha centrado en el estudio de las formas de gobierno, la democracia, los poderes del Estado, la participación ciudadana, la constitución política, entre otros temas. En Chile (1) esta asignatura independiente fue creada en 1912, para luego ser incorporada en 1967 a la asignatura de Ciencias Sociales en 1967, después en la década de los 80 a la dictadura volvió a instalarla como una asignatura independiente, pero adquiriendo esta vez un matiz totalmente ideológico.

En los 90, específicamente en el año 97 esta fue eliminada nuevamente y su contenido agregado a asignaturas de ciencias sociales.

2- Ahora, desde el punto de vista del contenido en la primera década del nuevo siglo no solo se enseñaba conocimiento formal, se avanzó a hacia la promoción de habilidades y actitudes ciudadanas. De este proceso nace del nuevo concepto de “formación ciudadana” según Cox (2) “ se trata de un enfoque más amplio que junto con desarrollar conocimientos sobre el sistema de gobierno y la historia de un país, se encarga de fomentar habilidades y actitudes destinadas a perfeccionar la capacidad de actuar de un “ciudadano competente” para una participación cívica informada, crítica y constructiva.”.



3- Este proceso tiene su culmine con la dictación de la ley N°20.911 que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, la cual establece la obligación de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado de tener planes de formación ciudadana en los niveles de educación parvularia, básica y media, consagrando objetivos como la promoción y fomento de conocimientos democráticos, habilidades ciudadanas, respeto a los derechos humanos la diversidad y participación, también establece la obligación de implementar acciones concretas para cumplir con los objetivos establecidos en la ley.

4- Sin embargo, la implementación de esta nueva política no ha rendido los frutos esperados, pues han tenido una serie de problemas, desde el escaso acompañamiento técnico por parte de la autoridad competente, problemas ideológicos en cuanto al contenido elaborado por lo establecimientos educacionales, los procesos sociales que ha vivido el país en los últimos años, la pandemia COVID-19, la falta de participación de la comunidad educativa en la planificación de los PME. Esto finalmente ha provocado un limitado efecto de esta política.

5- A mayor abundamiento, en el estudio sobre la puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana del PNUD (3), del año 2018 evidencio una serie de problemas que existe en la implementación de la ley, por un lado la falta de un compromiso real de la importancia de la educación cívica y formación ciudadana, ya que pudieron comprobar que la implementación se debe a un cumplimiento legal mas allá de la convicción de esta política, también concluyo la dificultad de armonizar este plan con el actual curricular nacional.

6- Desde el punto de vista internacional se ha entendido la importancia de la enseñanza de la educación cívica y formación ciudadana, por ejemplo, en la Unión Europea (4)(5) ,se tiene presente la importancia de la educación cívica en cuanto a la entrega de pensamiento crítico y conocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, la necesidad de ampliar el conocimiento cívico en todos los países, promover este conocimiento y compromiso cívico entre los estudiantes, por lo que actualmente se promueven estudios para fomentar la educación cívica formal e informal.

7- En Estados Unidos(6) , si bien existe una disparidad de resultados en cada uno de sus estados, a consecuencia de las diferentes políticas educacionales para abordar el



tema, se ha concluido con los mejores resultados se dan en los estados que cuentan con currículos rigurosos, en estos entre más horas de enseñanza más compromiso cívico de los estudiantes existe.

8- En esta misma línea, existen varias iniciativas que buscan introducir en todos los niveles la educación cívica, tal es el caso de Australia con su plan de “Get Voting”(7), el cual permite que tanto profesores como alumnos puedan organizar procesos electorarios al interior de sus establecimientos.

9- En nuestro país la ley N°20.911, establece la obligación de contar con la asignatura de formación ciudadana para los 3° y 4° medios. Sin embargo, no contempla esta obligación para los otros ciclos de educación, dejándolos solo con el plan de formación ciudadana descrito anteriormente, lo que conlleva irremediamente los mismos problemas descritos.

10- En consecuencia, existe la necesidad primordial revertir esta situación, por lo que una solución que consideramos es establecer en la malla curricular de todo el ciclo de educación básica y media la asignatura obligatoria de educación cívica y formación ciudadana, que cuente con la entrega de conocimiento sobre la democracia, estado de derecho, instituciones, derechos humanos, diversidad cultural, participación ciudadana, pero también que esta se extienda a entregar reales habilidades sociales y de resolución de conflictos para la sociedad.

(1) Véase en

<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/22629/1/BCN%20Cu%C3%A1ndo%20se%20elimina%20la%20asignatura%20Educación%20Cívica.pdf¶ms=lceyJ1c2VybmFtZSI6InNlYmFzdGlhbiIsIm5vbWJyZSI6InVuZGVmaW5lZCB1bmRlZmluZWQsIHVuZGVmaW5lZCIsInNlc3Npb25faWQiOiIwQ0NENTJGRDYxODE3MERBOUY5MkQzRTcyRUNGMjUyNi52YWwxNjY3Nzk0MTYxNDU3MDYyMwY3ZjQ2MTFiOGIxMDImZDU2MGRiYTViZjRhYzc1ZTQ5MjU1NGY1MGU3YTNiM2E0YjdlMjdlMjE5Y2JkMzIzZjZiMmViZCIsImFnZW50IjoiTW96aWxsYS81LjAgKFdpbmRvd3MgTlQgMTAuMDsgV2luNjQ7IHg2NCkgQXBwbGVXZWJLaXQvNTM3LjM2ICkLSFRNTCwgbGlrc2BHZWNrbykgQ2>



hyb21lLzEwNy4wLjAuMCBTYWZhcmkvNTM3LjM2In0=

(2) Véase en <https://www.bcn.cl/formacioncivica/presentacion#:~:text=Se%20trata%20de%20un%20enfoque,c%C3%ADvica%20informada%2C%20cr%C3%ADtica%20y%20constructiva>.

(3) PNUD (2018). “Estudio sobre la puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana”. (Santiago de Chile: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).

(4) Véase en <https://www.sociedadeducacion.org/blog/la-educacion-civica-las-mediciones-internacionales/>

(5) Véase en <https://www.sociedadeducacion.org/noticias/un-nuevo-proyecto-sobre-educacion-civica-en-europa/>

(6) Véase en https://es.aft.org/ae/summer2018/shapiro_brown

(7) Véase en <https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/programa-get-voting-australia-escuelas-elecciones>

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Agréguese un nuevo inciso final al artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, General de Educación. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo y en la ley N° 20.911, las mallas curriculares de los ciclos de enseñanza básica y enseñanza media, deberá incluir la asignatura obligatoria de educación cívica y formación ciudadana. Dentro de esta asignatura deberá contener a lo menos la enseñanza de los principios democráticos, respeto a los derechos humanos, derechos y deberes ciudadanos, participación ciudadana, como también deberá contemplar el desarrollo de actividades de participación de la comunidad escolar.”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre | Marcela Correa Peillard

Cargo | Oficial de Partes

Fecha firma | 29-11-2022 11:00

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 61a5596b-ee7c-477b-b17f-0a17b2f6d7f8 en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>